



Asamblea General

Distr. limitada
21 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Argentina*, Bélgica, Brasil, Bulgaria*, Colombia*, Ecuador, Egipto, España*,
Haití*, Honduras*, Luxemburgo*, Malta*, Mozambique*, Paraguay, Perú*,
Portugal, Qatar, Rumania*, Tailandia*, Timor-Leste*, Turquía*: proyecto
de resolución**

35/... El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando además que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que esos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reafirmando que el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es un derecho humano que está consagrado, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como, en lo referente a la no discriminación, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que tal derecho se deriva de la dignidad inherente a la persona humana,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando la resolución 33/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2016, y todas las resoluciones y decisiones previas pertinentes sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, entre otras cosas, establece que los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, como los servicios de salud,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 69.1, de 27 de mayo de 2016, sobre el fortalecimiento de las funciones esenciales de salud pública para contribuir al logro de la cobertura sanitaria universal, 69.11, de 28 de mayo de 2016, sobre la salud en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y 70.15, de 31 de mayo de 2017, sobre la promoción de la salud de refugiados y migrantes,

Reafirmando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que afronta el mundo y constituye una condición indispensable para el desarrollo sostenible, y previendo un mundo libre de pobreza, hambre, enfermedades y miseria, un mundo en el que el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas sea universal, con un acceso equitativo y generalizado a la atención de la salud y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social,

Reconociendo que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y que se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Reafirmando que los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, económica, social y ambiental, tratan de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y son de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales,

Acogiendo con beneplácito los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades, y sus metas específicas e interrelacionadas, así como otros Objetivos y metas relacionados con la salud,

Acogiendo con beneplácito también la inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como un objetivo independiente, y su integración en todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 y en todo el proceso de aplicación,

Reconociendo, en particular, los compromisos contraídos por los Estados en la Agenda 2030 para que nadie se quede atrás, y el empeño por llegar primero a los más rezagados, que se basan en la dignidad de la persona humana y reflejan los principios de igualdad y no-discriminación,

Reafirmando el derecho de los refugiados y los migrantes al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Preocupado por la interrelación entre la pobreza y la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y en particular por el hecho de que la mala salud puede ser tanto causa como consecuencia de la pobreza,

Reconociendo la necesidad de que los Estados aborden los determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud, así como de que aborden de manera holística una serie de obstáculos resultantes de la desigualdad y la discriminación que impiden el acceso a los servicios de atención de la salud,

Observando con preocupación que, para millones de personas en todo el mundo, especialmente para las mujeres y las niñas, el pleno disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental sigue siendo un objetivo distante,

Reconociendo que las mujeres, los jóvenes, los niños, los indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH y los afrodescendientes se enfrentan a dificultades particulares y a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación en el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental,

Profundamente preocupado por que las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales, en particular las personas que utilizan los servicios de salud mental, puedan ser objeto de manera generalizada de, entre otras cosas, discriminación, estigma, prejuicios, violencia, exclusión social y segregación, internamiento ilegal o arbitrario, medicalización excesiva y tratamientos que no respeten su autonomía, voluntad y preferencias,

Profundamente preocupado también por el hecho de que, a pesar de la impresionante reducción de las tasas de mortalidad materna conseguida desde 1990, en 2015 haya habido, según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, 303.000 defunciones de mujeres y niñas por causas derivadas de la maternidad, unas muertes que podían haberse prevenido en gran medida, y que muchas más mujeres y niñas arrastren, a veces de por vida, graves secuelas que tienen importantes consecuencias negativas para el disfrute de sus derechos humanos y su bienestar general,

Profundamente preocupado además por que más de 5.900.000 niños menores de 5 años mueran cada año, la mayoría por causas que se pueden prevenir y tratar, debido a un acceso insuficiente o inexistente a servicios integrados y de calidad de atención de la salud materna, neonatal e infantil, a la procreación prematura y a factores determinantes de la salud como el agua potable, el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, y por que los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas sigan presentando la tasa de mortalidad más elevada,

Lamentando la gran cantidad de personas que aún carecen de acceso a medicamentos, vacunas, diagnósticos y dispositivos médicos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y recalcando que la mejora de ese acceso podría salvar millones de vidas cada año, y observando con profunda preocupación que, según el World Medicines Situations Report de 2011 de la Organización Mundial de la Salud, al menos una tercera parte de la población mundial no tiene un acceso regular a los medicamentos, y reconociendo al mismo tiempo que la falta de acceso a los medicamentos es un problema mundial que no solo afecta a las personas de los países en desarrollo, sino también a las de los países desarrollados, si bien la carga de morbilidad es desproporcionadamente elevada en los países en desarrollo,

Observando con preocupación que aproximadamente el 54% de las personas que viven con el VIH necesitan tratamiento, muchas de las cuales desconocen su estado serológico respecto del VIH,

Preocupado por los casos de formas múltiples o agravadas de discriminación, estigma, violencia y abusos que afectan al goce del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y recordando la importancia de que los Estados adopten o refuercen la legislación, las políticas y las prácticas a fin de erradicar toda forma de discriminación, estigma, violencia y abuso en los servicios de atención de la salud,

Reconociendo que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación, a la prestación determinada a nivel nacional de una serie de servicios de salud esenciales y necesarios de promoción, prevención, curación, paliación y rehabilitación, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, así como a

medicamentos, vacunas, diagnósticos y dispositivos médicos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que el uso de esos servicios no exponga a los usuarios a dificultades económicas, prestando especial atención a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Recalcando que la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, contribuye a los esfuerzos encaminados a aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, reconociendo al mismo tiempo que, entre otras cosas, la discriminación, el estigma, la corrupción, la violencia y el abuso son obstáculos importantes a este respecto,

Recalcando también que la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud contribuye a la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Destacando la importancia de reforzar la participación significativa de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en el desarrollo de políticas y programas multisectoriales en materia de salud que tengan en cuenta la perspectiva de género a fin de atender sus necesidades,

Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, creen condiciones favorables en los planos nacional, regional e internacional para garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo también la positiva contribución de la labor del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas mediante su mecanismo de examen periódico universal, a las iniciativas nacionales, regionales y mundiales para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

1. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹;

2. *Exhorta* a los Estados a que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, prestando especial atención a los grupos en situaciones vulnerables;

3. *Insta* a los Estados a que trabajen en pro de la plena aplicación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas con el fin de contribuir a la plena efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidas, entre otras, las siguientes metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²:

Meta 3.1: De aquí a 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos;

Meta 3.2: De aquí a 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos a 12 por cada 1.000 nacidos vivos y la mortalidad de los niños menores de 5 años al menos a 25 por cada 1.000 nacidos vivos;

Meta 3.3: De aquí a 2030, poner fin a las epidemias del sida, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles;

Meta 3.4: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar;

¹ A/71/304.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Meta 3.5: Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol;

Meta 3.6: De aquí a 2020, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo;

Meta 3.7: De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales;

Meta 3.8: Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos;

Meta 3.9: De aquí a 2030, reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo;

Meta 3.a: Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda;

Meta 3.b: Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos;

Meta 3.c: Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

Meta 3.d: Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial; y

Meta 5.6: Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;

4. *Insta también* a los Estados a que hagan plenamente conformes sus leyes, políticas y prácticas, incluidas sus estrategias para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y a que examinen y, de ser necesario, deroguen las que sean discriminatorias;

5. *Alienta* a los Estados a que promuevan la participación efectiva, plena y significativa de todos, en particular de quienes se encuentran en situaciones vulnerables, en la elaboración, aplicación y supervisión de las leyes, las políticas y los programas pertinentes para la efectividad del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, incluidas estrategias para la cobertura sanitaria universal;

6. *Alienta también* a los Estados a que, al supervisar los progresos en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, utilicen datos de gran calidad, oportunos y fiables, desglosados por ingresos, género, edad, raza, origen étnico, condición migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, respetando al mismo tiempo los

principios de derechos humanos, incluida la participación, la autoidentificación, la transparencia, la privacidad y la rendición de cuentas;

7. *Alienta además* a los Estados a empoderar a los usuarios de los servicios de atención de la salud para que conozcan y exijan sus derechos, entre otras cosas mediante la alfabetización sanitaria y el conocimiento de los derechos humanos, y a impartir educación y formación en materia de derechos humanos a los trabajadores de la salud, prestando especial atención a la no discriminación, el consentimiento libre e informado, la confidencialidad, la privacidad y la obligación de suministrar tratamiento, y a intercambiar las mejores prácticas en ese sentido;

8. *Alienta* a los Estados a que, al presentar informes sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, incluyan en sus informes nacionales voluntarios referencias a la dimensión de derechos humanos, en particular al derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga ayudando a los países en desarrollo a promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas mediante el acceso a medicamentos, en particular los medicamentos esenciales, vacunas, diagnósticos y dispositivos médicos asequibles, seguros, eficaces y de calidad; el apoyo financiero y técnico y la capacitación del personal, reconociendo al mismo tiempo que la responsabilidad primordial de la promoción y protección de todos los derechos humanos recae en los Estados; y reconoce la importancia fundamental al respecto de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, mutuamente convenidas;

10. *Exhorta* a los Estados a que cumplan sus respectivos compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, incluidos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, e insta a los países desarrollados que no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas a este respecto de conformidad con los compromisos contraídos;

11. *Alienta* al Relator Especial a que, mientras sigue examinando las múltiples maneras de hacer plenamente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, continúe prestando especial atención a la dimensión de derechos humanos que podría contribuir a la aplicación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y las metas correspondientes;

12. *Alienta también* al Relator Especial a que siga asesorando a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas sobre las prácticas eficaces y sostenibles para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental en la aplicación de la Agenda 2030 y a que haga el seguimiento y participe en foros internacionales pertinentes y en actos importantes en este sentido, incluidos los períodos de sesiones anuales de la Asamblea Mundial de la Salud y del foro político de alto nivel;

13. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe en el que se presenten las contribuciones del marco del derecho a la salud a la aplicación efectiva y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, identificando las mejores prácticas, los problemas y los obstáculos a ese respecto, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones;

14. *Alienta* al Alto Comisionado a que, al preparar el citado informe, celebre consultas y tenga en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y de todos los interesados pertinentes, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Mundial de la Salud, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, así como su labor sobre la cuestión;

15. *Exhorta* a los Estados y a todos los interesados pertinentes, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, a que contribuyan al informe del Alto Comisionado.
